



FACULTADES DEL REGISTRO CIVIL:

- **Registro y Autorización de Actos:** Levantar actas de nacimiento, reconocimiento de hijos, adopciones, matrimonios, divorcios y defunciones.
- **Emisión de Documentos:** Expedir copias certificadas de actas, incluyendo las de mexicanos en el extranjero (a través de consulados).
- **Resguardo de Información:** Custodiar los libros de registro, documentos apéndices y bases de datos, garantizando la seguridad de los datos personales y biométricos.
- **Actualización y Rectificación:** Tramitar rectificaciones, aclaraciones y anotaciones marginales en las actas.
- **Inscripción de Ejecutorias:** Registrar sentencias judiciales relacionadas con el estado civil (nulidad de matrimonio, adopción, presunción de muerte, tutela, etc.).

Las áreas operativas y sus funciones se dividen según los actos jurídicos que certifican:

- **Nacimientos:** Registrar a los recién nacidos, y expedir la primera acta gratuita y tramitar el reconocimiento de hijos.
- **Matrimonios:** Se tramitan las solicitudes, se verifican requisitos, se realiza el acto civil y expedir el acta correspondiente.
- **Divorcios:** Inscriben resoluciones judiciales de divorcio y realizan divorcios administrativos.
- **Defunciones:** Elaboración de actas de defunción basándose en el certificado médico, trámite indispensable para inhumar o cremar.
- **Archivo y Certificación:** Custodiar libros físicos, resguardan documentos (apéndices) y expiden copias certificadas de actos registrados.
- **Otros actos:** Inscribir adopciones, tutela, presunción de muerte, sentencias de pérdida de capacidad legal y resguardar datos de identidad.



FUNCIONES ESPECIFICAS DEL OFICIAL

Los Oficiales del Registro Civil tienen la facultad de presidir matrimonios, verificar los documentos para los registros y notificar a las autoridades correspondientes en caso de pérdida o destrucción de libros.

DISPOSICIONES GENERALES

- Los oficiales del Registro Civil, están investidos de fe plena para certificar los actos del estado civil de las personas y su validez, solo podrá impugnarse en juicio cumpliéndose las formalidades esenciales del procedimiento.
- La función de los oficiales del Registro Civil se circunscribe al territorio del municipio al que estén adscritos. Cuando por necesidades del servicio se requiera, el director general de Gobernación, podrá habilitar a un Oficial del Registro Civil para que temporalmente desempeñe su función en otro municipio, mediante acuerdo por escrito en el que se exprese la razón del mismo.